

**ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA ADRIANA MARIA
S.A. (INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN.
CUANTÍA: INDETERMINADA.-**

1 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del
2 Guayas, República del Ecuador, el día veinte de enero del dos mil
3 dieciséis, ante mí, **Doctor NELSON JAVIER TORRES CARRILLO,**
4 **Notario Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Cantón Guayaquil,
5 comparece la señora **NORMA PIEDAD REGALADO TORRES,** viuda,
6 administradora de hogar, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en
7 esta ciudad, por los derechos que representa de la compañía
8 **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN,**
9 en su calidad de Gerente y representante legal, conforme lo acredita con
10 el Nombramiento que se adjunta como habitante y debidamente
11 autorizada por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía,
12 celebrada el día diecinueve de octubre de dos mil quince, según consta
13 del Acta que se acompaña como habilitante, capaz para obligarse y
14 contratar a quien de conocer doy fe, por haberme exhibido su cédula de
15 ciudadanía respectiva. Bien instruida en el objeto y resultados de esta
16 Escritura de Reactivación de Compañía, a la que procede de manera libre
17 y voluntaria, para su otorgamiento, me presentó la Minuta del tenor
18 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el
19 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
20 reactivación de la Compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.**
21 **(INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN,** que se otorga al tenor de las siguientes
22 cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al
23 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública la señora

1 **NORMA PIEDAD REGALADO TORRES**, por los derechos que
2 representa de la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A.**
3 **(INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN**, en su calidad de Gerente y
4 representante legal, conforme al Nombramiento que se adjunta como
5 habilitante, debido a que no se ha designado y debidamente autorizada
6 para el efecto, por la Junta General Universal de Accionistas de la
7 compañía, celebrada el diecinueve de octubre de dos mil quince, según
8 consta del acta respectiva, que se adjunta como habilitante. **CLÁUSULA**
9 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** Por Escritura Pública otorgada el
10 dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el señor
11 Abogado José Morante Valencia, Notario del Cantón Durán, Inscrita en
12 el Registro Mercantil de Guayaquil, el cinco de abril de mil novecientos
13 noventa y tres. **Dos)** La Junta General Universal de Accionistas de la
14 compañía, celebrada el diecinueve de octubre del año dos mil quince,
15 resolvió la aprobación de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**
16 **DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la señora
17 **NORMA PIEDAD REGALADO TORRES**, en su calidad de Gerente de
18 la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) EN**
19 **LIQUIDACIÓN**, debidamente autorizada por la Junta General Universal
20 de la compañía antes referida, declara: **A)** La reactivación de la compañía
21 **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) EN**
22 **LIQUIDACIÓN. B)** Con la gravedad del juramento, la Gerente, declara
23 que la compañía no tiene contrato con el estado ni con ninguna entidad del
24 sector público. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
25 Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos: a) copia del
26 nombramiento de la otorgante de esta escritura; b) Acta de Junta
27 General Universal de Accionistas de la Compañía **INMOBILIARIA**
28 **ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN**, de

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

fecha diecinueve de octubre del año dos mil quince; c) copia de cédula y demás documentos de Ley. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Firmado) Abogado Jorge Cassis Martínez, con Registro Profesional número diez mil seiscientos treinta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.** La otorgante aprueba y ratifica el presente instrumento en todas sus partes, dejándolo elevado a escritura pública para que surta todos sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba y ratifica en todas sus partes y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**

Norma Piedad Regalado Torres

NORMA PIEDAD REGALADO TORRES

GERENTE DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ADRIANA

MARIA S.A. (INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN

C.C. No.: 0903348159 C.V.:

RUC.: 0991258256001

Nelson Javier Torres Carrillo

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil

República del Ecuador



Registro Mercantil de Guayaquil

Página #17407

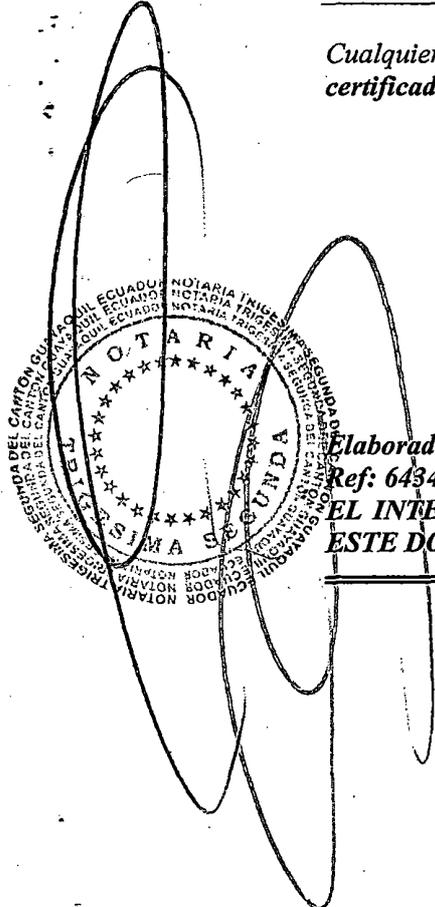
EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION ADJUNTA.

Nombre de Compañías: INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. "INADRIMA"
Desde el 13 de Mayo del 2013, fecha de (Inscripción de la Disolución) hasta el 5 de Noviembre del 2015 fecha de actualización de nuestra base de datos no consta inscrita en nuestros registros nombramiento de LIQUIDADOR a favor de persona alguna otorgado por la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. "INADRIMA". "EN LIQUIDACION"

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 9 de Noviembre del 2015.



[Handwritten Signature]
AB-ANGEL AGUILAR AGUILAR.
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
DELEGADO



Elaborado por: Ronnie Gamboa.
Ref: 64340-M-13

Valor pagado por este Trámite: \$ 6.00=

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL O A SUS ASESORES.



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 06 de Noviembre del 2015
 Yo, JORGE CASSIS MARTINEZ C.C./Pasap/Ruc 0905965067 de nacionalidad Ecuatoriana, por mis propios derechos, domiciliado en Guayaquil requiero me confiera un certificado de la Compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. "IADRIMA" solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

- JUDICIAL ADMINISTRATIVO SRI CTE BANCARIO

Otra motivación: _____

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACION:

INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. "IADRIMA"
RUC 0991258256001

(MARQUE CON UNA X)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA. | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS. | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PODERES |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL. | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA. | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA | <input checked="" type="checkbox"/> OTROS |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES | |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES | |

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO:

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE: _____

INFORMACION ADICIONAL: Certificado de no existir nombramiento de liquidador de la referida compañía.

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN:

NOMBRE: Marcondaly S.A.
 DIRECCIÓN: Av. 6ta # 710 A y Calle 5ta Naparija que Oeste
 C.C./PASAP/RUC: 0992136960001
 TELEFONO: 2013100
 CELULAR: 0999488257
 E-MAIL: jcassis@marcondaly.com

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELEFONO: 2013100
 CELULAR: 0999488257
 E-MAIL: jcassis@marcondaly.com
 F) Jorge Cassis

REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA LEGIBLE DE CEDULA/RUC/PASAPORTE

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION

Certificado de Vigencia de Nombramiento:

Nombre de la Compañía: **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA)**

Cargo: **GERENTE**

Nombre: **NORMA REGALADO TORRES DE SAENZ**

Fecha de Otorgamiento: **17 de Diciembre del 2003**

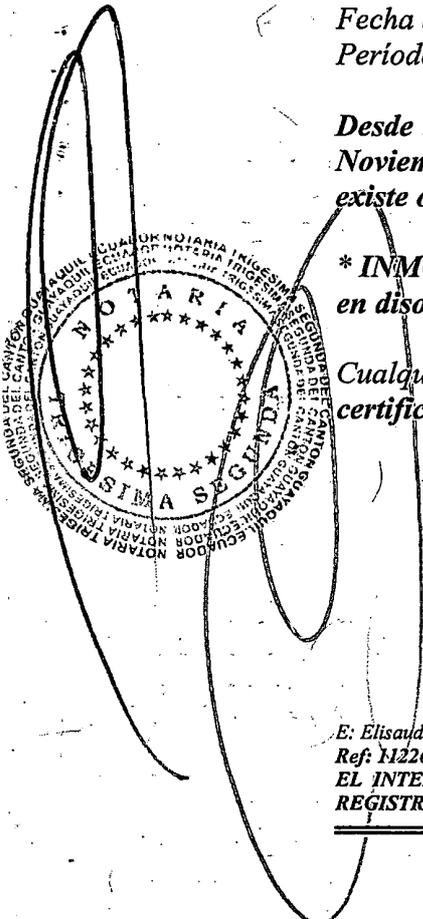
Fecha de inscripción: **23 de Enero del 2004**

Periodo: **5 Años**

Desde la fecha de inscripción del nombramiento ante citado hasta el 10 de Noviembre del 2015, fecha de actualización de nuestra base de datos, no existe otro a favor de persona alguna en dicho cargo.

*** INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA), se encuentra en disolución con fecha 13 de Mayo del 2013**

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), **invalida el presente certificado. Guayaquil, 13 de Noviembre del 2015**



AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Valor pagado por este Trabajo: \$ 6.00

E: Elisaid Villacis

Ref: 11226-M-1993 / 6865-M-2004 / 64340-M-2013

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR MERCANTIL, O A SUS ASESORES.



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 12 de Noviembre del 2015
 Yo, Jorge Cassis Marandaly C.C./Pasap/Ruc 0905960067 de nacionalidad Ecuatoriana por mis propios derechos, domiciliado en Guayaquil requiero me confiera un certificado de la Compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. INADRIAMA, solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

MARQUE CON UNA X

JUDICIAL

ADMINISTRATIVO

SRI

CTE

BANCARIO

Otra motivación:

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE LA QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN:

INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. INADRIAMA

MARQUE CON UNA X

CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA.

CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTÁTUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA.

CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA

CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES

CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO

CERTIFICADO DE PODERES

CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA

CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO

OTROS

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO: GERENTE

PARA "OTROS" ESPECIFIQUE:

INFORMACION ADICIONAL:

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la Ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación, de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información

DATOS PARA FACTURACIÓN:

NOMBRE: MARCANDALY S.A.

DIRECCIÓN: AV. 6^{ta} 710 A y calle 5^{ta}

C.C./PASAP/RUC 0992136960067

TELÉFONO: 2013100

CELULAR: 0999488257

E MAIL: jassis@marcandaly.com

DATOS ADICIONALES DEL SOLICITANTE:

TELÉFONO 2013100

CELULAR 0999488257

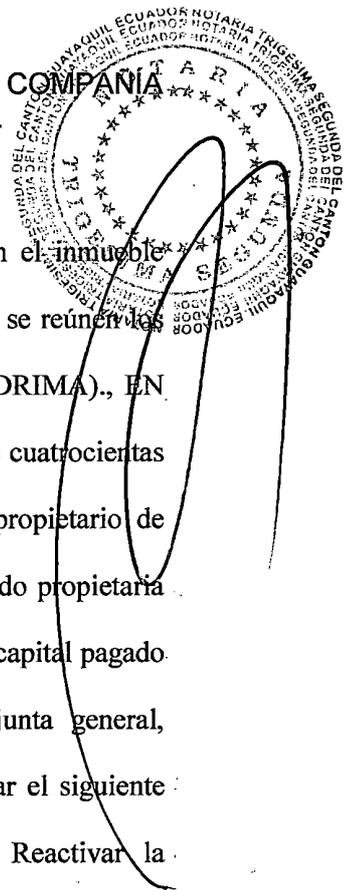
E MAIL jassis@marcandaly.com

REQUISITOS INDISPENSABLES: COPIA FOTOCUADA DE CEDULA/RUC/PASAPORTE

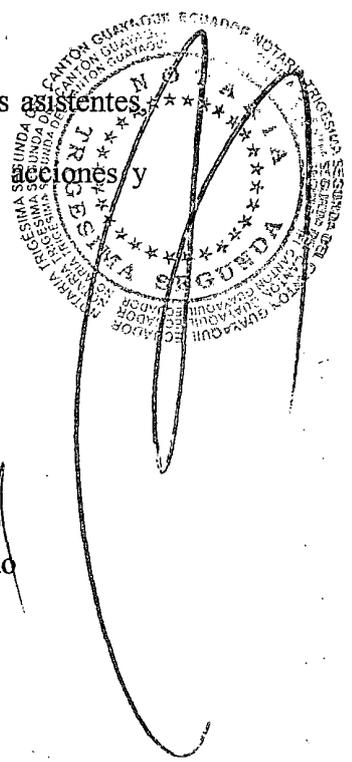
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S. A. (INADRIMA), EN LIQUIDACION.

En Guayaquil, a diecinueve de Octubre del dos mil quince, a las 09h00, en el inmueble ubicado en la Ciudadela Mapasingue Oeste, Avenida 6ta. #710-A y calle 5ta., se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A (INADRIMA), EN LIQUIDACION, a saber: señor Jorge Eduardo Cassis Martínez, propietario de cuatrocientas acciones de un dólar cada una, el señor Rafael Eduardo Cassis Sáenz, propietario de doscientas acciones de igual valor y, la señora Norma Adriana Sáenz Regalado propietaria de doscientas acciones de igual valor. Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los accionistas aceptan, por unanimidad, celebrar esta junta general, amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente asunto, sobre el cual manifiestan estar debidamente informados: UNO) Reactivar la compañía; y, DOS) Autorización al Gerente.

Preside esta junta general el señor Jorge Eduardo Cassis Martínez y actúa como secretaria la señora Norma Piedad Regalado Torres de Sáenz en su calidad de Gerente de la compañía. El Presidente dispone que se elabore la lista de accionistas presentes y sus acciones, hecho lo cual y constatada la asistencia del total del capital pagado, declara válidamente constituida esta junta general. A continuación la Gerente manifiesta que la compañía ha sido declarada inactiva y disuelta por resolución de la Superintendencia de Compañía que se encuentra ya inscrita en el Registro Mercantil, por lo que propone que se reactive la compañía. Luego de las deliberaciones de rigor, la junta general resuelve por unanimidad reactivar la compañía. y , finalmente, la junta general resuelve por unanimidad autorizar a la Gerente para que legalice lo acordado, toda vez que, no ha sido designado liquidador de la compañía. Agotado el tema de la junta, el Presidente dispone un receso para elaborar el acta, hecho lo cual se

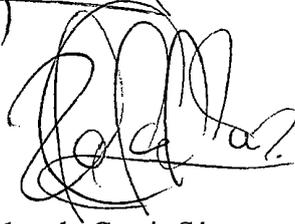


aprueba la misma por unanimidad, siendo las 09h45, y suscribiéndola todos los asistentes dejándose en constancia que el único documento de esta Junta es la lista de acciones y accionistas.




Jorge Eduardo Cassis Martínez


Norma Adriana Sáenz Regalado


Rafael Eduardo Cassis Sáenz


~~Norma Piedad Regalado Torres de Saenz~~
Gerente -Secretaria

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

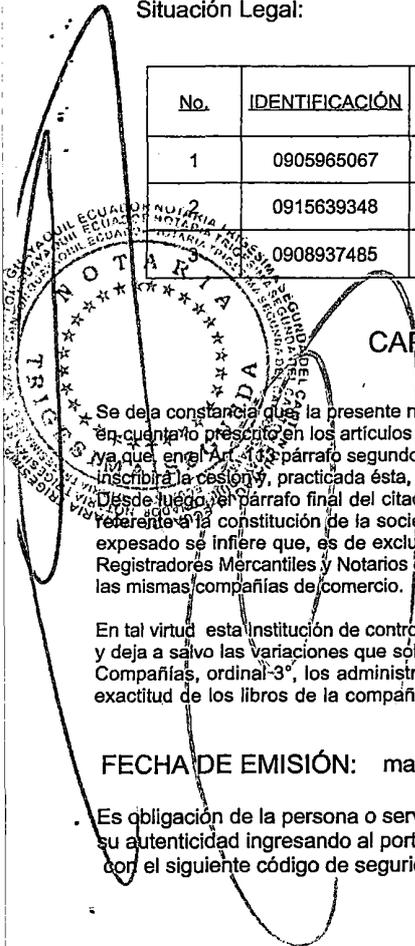
No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

Situación Legal:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0905965067	CASSIS MARTINEZ JORGE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰	N
2	0915639348	CASSIS SAENZ RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰	N
	0908937485	SAENZ REGALADO NORMA ADRIANA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 200 ⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:



Se deja constancia que la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

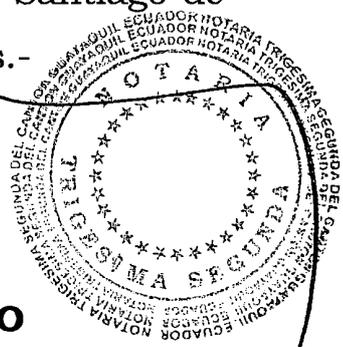
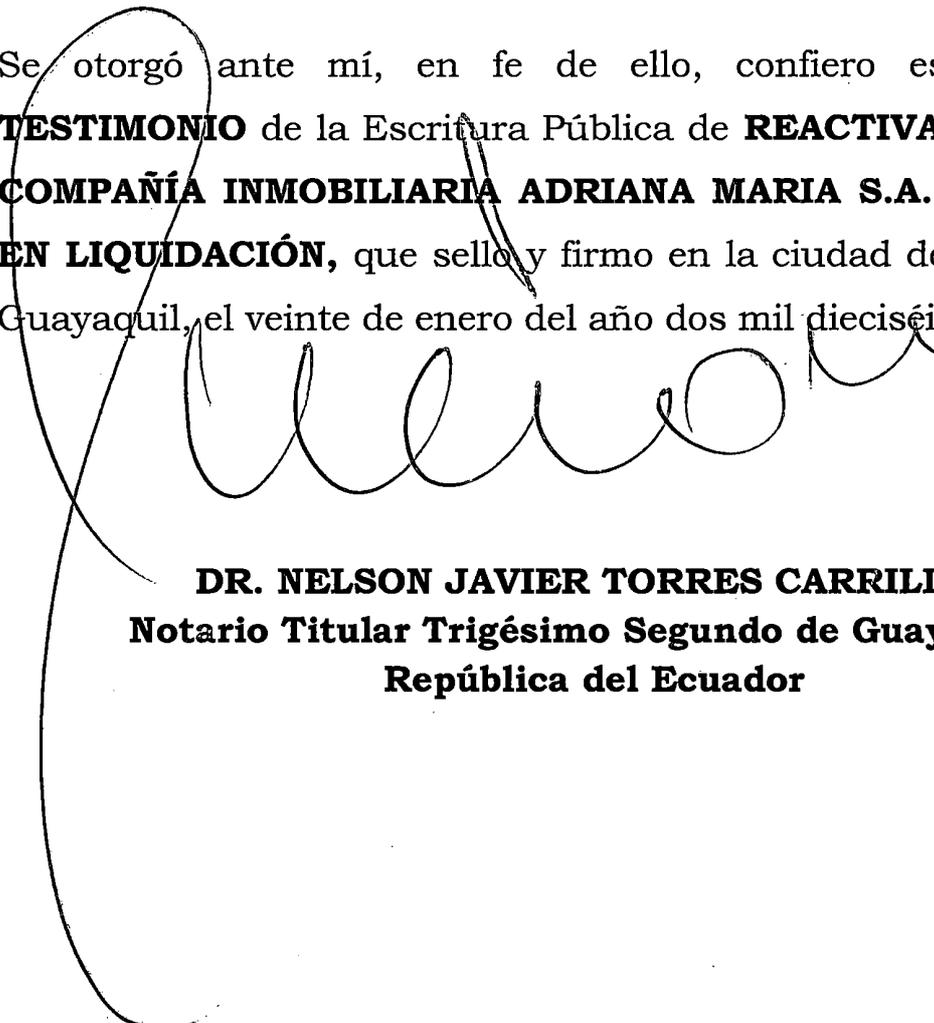
FECHA DE EMISIÓN: mar, 31 mar 2015 11:21:54 -0500

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



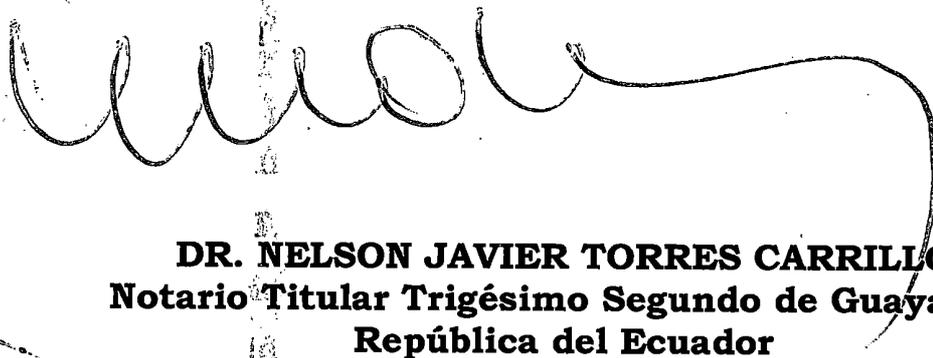
S0000216390

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veinte de enero del año dos mil dieciséis.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

DOY FE: Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) "EN LIQUIDACIÓN"**, celebrada ante mí, el veinte de enero del año dos mil dieciséis, la **APROBACIÓN DE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) "EN LIQUIDACIÓN"**, mediante Resolución número **SCVS-INC-DNASD-SAS-DIECISÉIS-CERO CERO CERO TRES CUATRO SIETE NUEVE**, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, debidamente suscrita por el Abogado Víctor Granados Larrea, Director de Nacional de Actos Societarios y Disolución, el veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.- Dado en Santiago de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-



DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA).- AUTORIZADA POR EL NOTARIO DEL CANTON DURAN, ABOGADO JOSE MORANTE VALENCIA, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SOBRE EL CONTENIDO DE ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) EN LIQUIDACIÓN. ANTE EL NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE ANTECEDE.- DURAN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- EL NOTARIO.-



NOTARIA SEGUNDA CANTON DURAN



Dr. Luis Cruz Ramos
NOTARIO

DR. LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN





Factura: 001-100-000004729



20160907002000304

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON DURAN-ELOY ALFARO
RAZÓN MARGINAL N° 20160907002000304

MATRIZ	
FECHA:	5 DE AGOSTO DEL 2016, (10:29)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA INADRIMA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-12-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. INADRIMA	REPRESENTADO POR	RUC	0991258256001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) LUIS EDUARDO CRUZ RAMOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DURAN-ELOY ALFARO



Registro Mercantil de Guayaquil



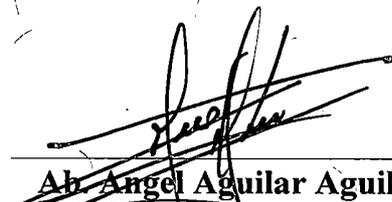
NUMERO DE REPERTORIO: 31.809
FECHA DE REPERTORIO: 05/ago/2016
HORA DE REPERTORIO: 13:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Agosto del dos mil dieciséis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0003479, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. VICTOR GRANADOS LARREA, el 24 de junio del 2016, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reactivación de la compañía denominada: INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA), de fojas 34.918 a 34.929, Registro Mercantil número 3.108. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 31809




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

N° 1454806

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

29 AGL 2018 HORA: 10:55

Receptor:

Firma: *Ramiro Novales*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-

0003479

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.12.0005407** del 13 de septiembre del 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de mayo del 2013, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA)**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) "EN LIQUIDACIÓN"** ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil, el 20 de enero del 2016, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0948 de 23 de junio del 2016, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **INMOBILIARIA ADRIANA MARIA S.A. (INADRIMA) "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director de la Zona 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

24 JUN 2016

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



VGL / DLCS
Exp. 68205
T. # 6892-16